



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
TOLUCA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: ST-JE-121/2023

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

Toluca, Estado de México; a **trece de octubre de dos mil veintitrés**. Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III, 34 y 95 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** dictado en el expediente citado al rubro, por la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, integrante** de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal; a las **diez horas con treinta minutos** del día de la fecha, **notifico a las partes, así como a las demás personas interesadas** mediante cédula que se fija en los estrados de esta Sala Regional y anexo copia de la determinación indicada. Doy fe.

José Emmanuel Mejía Estrada

Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL TOLUCA
QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
ACTUARÍA

¹ En todos los casos en que la información se encuentre testada, la clasificación de datos personales se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracción IX, y 6º de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
TOLUCA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: ST-JE-121/2023

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

El Secretario da cuenta a la Magistrada Instructora con el oficio y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de Sala Regional Toluca, por medio del cual, en desahogo al requerimiento formulado en su oportunidad, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán informa, entre otras cuestiones, que la sentencia dictada en el recurso de apelación local que guarda relación con el presente asunto, fue impugnada por la persona colectiva denunciada en el procedimiento especial sancionador local.

Asimismo, el funcionario electoral compareciente informa que el ocurso en cuestión fue remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debido a que la persona moral accionante dirigió tal documento a ese órgano jurisdiccional, con la precisión que en ese mismo escrito de demanda la parte inconforme también impugnó la sentencia del procedimiento especial sancionador citado y, dado que no existe acumulación de los actos cuestionados, se realizó el trámite de ley y remisión por separado de cada asunto, para lo cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán remite diversas constancias para acreditar lo manifestado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 180, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 72, párrafo 1, fracción IV, inciso a); 52, fracciones I y IX, 56 en relación con el 44, fracciones II, IX y XV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

ST-JE-121/2023

I. Recepción. Se tiene por **recibida** la documentación referida en la cuenta, la cual se ordena agregar a los autos del expediente citado al rubro para que surta los efectos legales conducentes.

II. Informe sobre requerimiento. Se tiene al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por conducto de su Secretario General de Acuerdos, **remitiendo** la documentación precisada en la cuenta e **informando** sobre lo requerido, a fin de dar cumplimiento al auto dictado en su oportunidad.

III. Datos personales. Como se determinó en su oportunidad, se **ordena** que en el presente expediente se realice la **supresión de los datos personales** de conformidad con los artículos 1, 8, 10, fracción I, y 14, del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En tal virtud, se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca **proteger los datos personales de la parte actora, así como de las demás personas** vinculadas en la presente controversia, por así estar ordenado en autos.

Notifíquese, por **estrados** a las partes, así como a las demás personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 94, 95 y 99, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo acordó y firma la Magistrada, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien **DA FE**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:13/10/2023 09:51:08 a. m.

Hash:crb/dFC2EW4LNpbdORpwV/9SC2E=

Secretario(a) de Estudio y Cuenta

Nombre:Daniel Pérez Pérez

Fecha de Firma:13/10/2023 09:25:38 a. m.

Hash:Bg7myO5PEpD9KjkMbwpm5XJBx7A=